

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA “FIDELIDAD 2024” DE INVERSIONES GLP S.A.S. ESP

1. CAMPAÑA “FIDELIDAD 2024”

La Campaña denominada “Fidelidad 2024” (en adelante la “Campaña”), creada por INVERSIONES GLP S.A.S. ESP, sociedad identificada con Nit. 900.335.279-0 y cuyo domicilio principal es en la ciudad de Bogotá D.C., tiene como objetivo otorgar un descuento a sus Clientes o Usuarios del sector residencial, definidos en los términos del artículo 18 de la Resolución 108 de 1997¹, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante la “CREG”) que adquieran el servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo (en adelante “GLP”) envasado en cilindros, a través de la marca VIDAGAS, y que cumplan con lo establecido en los presentes Términos y Condiciones.

2. USUARIOS O CLIENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA.

Únicamente pueden participar en la Campaña los Clientes o Usuarios del sector residencial de INVERSIONES GLP S.A.S. ESP del canal envasado (cilindros) que adquieran, a través de las marcas VIDAGAS, la prestación del servicio público domiciliario GLP, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser persona natural, mayor de 18 años.
- b. Tener cédula de ciudadanía o extranjería emitida por la Entidad que determine la República de Colombia, para tal efecto.
- c. Ser residente en Colombia.
- d. Haber leído y aceptado estos Términos y Condiciones.
- e. Residir en cualquiera de las siguientes zonas:
 - Cúcuta (Norte de Santander).
 - Cartagena (Bolívar).
 - Bucaramanga (Santander).
 - Manizales (Caldas).
 - Fusagasugá (Cundinamarca).
 - Cota (Cundinamarca).
 - Chía (Cundinamarca).
 - Sopo (Cundinamarca).
 - Popayán (Cauca).
 - Yumbo (Valle del Cauca).
 - Rionegro (Antioquia).
- f. Haber adquirido el cilindro envasado de GLP a través de los siguientes canales de atención: #479 o vía WhatsApp al (+57) 3142663888.

¹ El artículo 18 de la Resolución CREG 108 de 1997 establece que la modalidad de servicio residencial es aquella que “se presta directamente a los hogares o núcleos familiares, incluyendo las áreas comunes de los conjuntos habitacionales”.

g. Estar registrado en la base de datos de Clientes o Usuarios de INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.

3. ALCANCE DE LA CAMPAÑA

Aquellos Clientes o Usuarios del sector residencial que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2 de los presentes Términos y Condiciones, y adquieran el cilindro envasado de GLP según lo señalado en el literal f) del referido numeral 2, recibirán, para el momento de la compra, los descuentos que se señalan más adelante

Estos descuentos se calcularon sobre la tarifa máxima de venta de GLP para el mes de enero de 2024, que se obtuvo luego de aplicar la fórmula tarifaria establecida por la CREG, y conforme con lo señalado en el numeral 5 de estos Términos y Condiciones.

Cilindro	DESCUENTO
4.5 kg - (10 Lbs)	\$2.000
9 kg - (20 Lbs)	\$4.000
15 kg - (33 Lbs)	\$6.000
18 kg - (40 Lbs)	\$7.000
35 kg - (77 Lbs)	\$10.000
45 kg - (100 Lbs)	\$12.000

En ese sentido, si el Cliente o Usuario residencial adquiere un cilindro envasado de GLP de 4.5 kilogramos, recibirá un descuento de DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$2.000), si es de 9 kilogramos será de CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$4.000), si es de 15 kilogramos será SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$6.000), si es de 18 kilogramos será de SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$7.000), si es de 35 kilogramos será de DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$10.000), y si es de 45 kilogramos será de DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$12.000).

El descuento aplicará para cada Cliente o Usuario del sector residencial por una única vez, pero según la cantidad de cilindros envasados de GLP que adquiera. Así: si adquiere cilindros envasados de GLP de varias referencias, obtendrá un descuento por cada cilindro de cada referencia, conforme con la tabla arriba relacionada; y si adquiere dos (2) o más cilindros envasados de una misma referencia, el descuento aplicará para máximo dos (2) cilindros de igual referencia, conforme con la tabla arriba relacionada.

En ningún caso se podrá redimir el descuento por dinero en efectivo.

4. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

La Campaña estará vigente desde el 1 de enero del 2024 y hasta el 31 de enero del 2024.

5. CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN

Por disposición de la Ley 142 de 1994 *“por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, corresponde a la CREG establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de energía y gas combustible, las cuales deben reflejar de manera eficiente los costos reales en que incurren las empresas para llevar a cabo la prestación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo anterior, la CREG expidió la Resolución 180 de 2009 “por la cual se aprueba la fórmula tarifaria general que permite a los Distribuidores y Comercializados Minoristas establecer los costos de prestación del servicio de Gas Licuado de Petróleo – GLP, a usuarios regulados”, mediante la que estableció la fórmula tarifaria que deben aplicar las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de GLP a sus usuarios finales, y la cual incluye los costos en que debe incurrir el prestador del servicio, y que se encuentra definida, así:

$$Cu = G + T + D + Cd$$

Cu, costo unitario de prestación del servicio.

G, costo de compra del GLP, que se calcula en pesos por kilogramo (\$/kg).

T, costo de transporte por ducto, que se calcula en pesos por kilogramos (\$/kg).

D, cargo de distribución, que se calcula en pesos por kilogramos (\$/kg).

Cd, cargo de comercialización minorista, que se calcula en pesos por kilogramos (\$/kg).

El componente G (suministro) se encuentra bajo la libertad regulada, y se define como la remuneración a la compra de GLP que se traslada a los usuarios regulados, conforme al origen del gas, precio de compra y la planta donde se envasa o almacena el gas.

El componente T se entiende como la remuneración del transporte de GLP por ductos, utilizados para el transporte de gas, con destino a la planta de la empresa distribuidora, que se traslada a los usuarios finales. Este costo varía según el ducto utilizado y en función a la distancia transportada.

En lo referente a los componentes D y Cd, el distribuidor tiene la facultad de determinar el valor de los cargos de distribución y comercialización dentro del marco de libertad vigilada, por lo que la empresa prestadora del servicio puede definirlos, razón por la que estos componentes pueden variar mensualmente a criterio de cada empresa, dado que tendrán que fijar precios eficientes para ser competitivas en el mercado, debiendo, en todo caso, publicar tales variaciones en un periódico de amplia circulación, los días quince (15) de cada mes.

En virtud de lo anterior, el precio máximo de venta para el mes de enero de 2024, para las zonas señaladas en el literal e) del numeral 2 de este documento, es el siguiente, y el cual se encuentra publicado en el periódico el Nuevo Siglo:

Municipio/Departamento	Items				
	4,5	9	15	18	45
- Cúcuta (Norte de Santander).	\$ 25.110	\$ 48.270	\$ 78.400	\$ 90.540	\$ 221.600
- Cartagena (Bolívar).	\$ 25.125	\$ 47.300	\$ 78.750	\$ 93.600	\$ 221.750
- Bucaramanga (Santander).	\$ 26.850	\$ 46.850	\$ 78.850	\$ 94.640	\$ 224.300
- Manizales (Caldas).	\$ 29.616	\$ 54.427	\$ 78.445	\$ 90.354	\$ 211.685

- Fusagasugá (Cundinamarca).	\$ 26.920	\$ 60.944	\$ 91.590	\$ 104.880	\$ 243.100
- Cota (Cundinamarca).	\$ 26.920	\$ 51.440	\$ 85.650	\$ 102.830	\$ 244.250
- Chía (Cundinamarca).	\$ 26.920	\$ 51.440	\$ 85.650	\$ 102.830	\$ 244.250
- Sopo (Cundinamarca).	\$ 27.220	\$ 51.940	\$ 86.650	\$ 103.830	\$ 247.050
- Popayán (Cauca).	\$ 32.016	\$ 49.457	\$ 78.845	\$ 94.354	\$ 226.235
- Yumbo (Valle del Cauca).	\$ 31.391	\$ 48.977	\$ 78.362	\$ 92.854	\$ 234.585
- Rionegro (Antioquia).	\$ 26.515	\$ 47.626	\$ 78.980	\$ 94.702	\$ 228.040

6. MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

INVERSIONES GLP S.A.S. ESP en cualquier tiempo y sin necesidad de previa notificación, podrá: (i) cambiar; (ii) modificar; (iii) adicionar o (iv) suprimir, parte o la totalidad de los presentes Términos y Condiciones. Igualmente, podrá cancelar la Campaña en caso de detectar algún tipo de fraude. Por lo tanto, es responsabilidad del Usuario o Cliente, revisar periódicamente los Términos y Condiciones en la Página Web: www.vidagas.co.

6. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Los presentes Términos y Condiciones son válidos en las zonas señaladas en el literal e) del numeral 2 de este documento, y se regirán bajo las normas de la República de Colombia

7. NO EXCLUSIÓN DE OTRAS CAMPAÑAS

El Usuario o Cliente beneficiario de esta Campaña podrá participar en otras campañas de INVERSIONES GLP S.A.S. ESP, siempre y cuando no exista alguna prohibición (legal o corporativa) que les impida concurrir entre ellas.